



MENDOZA, **7 JUL 2017**

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 2160/17, caratulado: "Dirección de Personal. FAD. DI NARDO, Roberto Antonio s/Opción de permanencia en la actividad Laboral Docente Universitaria. Cargo: Profesor Titular (SE)".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º inciso a) Apartado 2º de la Ley 26.508 explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más, después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6º de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes al respecto producidos por la Dirección de Personal, Secretaría Académica.

Que la ordenanza N° 13/13-C.D. establece que este Cuerpo deberá expedirse anualmente respecto a la permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria de los docentes que revistan con carácter de interino e iniciar el trámite de convocatoria a concurso efectivo de los cargos interinos de los docentes que optaron por permanecer en actividad, sin perjuicio a la presente opción.


Que a fs. 8/9 Dirección de Personal informa que como el cargo del Prof. DI NARDO se encuentra en proceso de efectivización, se ha dado cumplimiento a lo establecido por ordenanza 13/13-C.D. y se adjunta el Certificado de Aptitud Psicofísica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 28 de marzo de 2017,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la presentación efectuada por el Prof. Roberto Antonio DI NARDO (Legajo N° 17.666 - CUIL N° 20-10352152-2) referida a la *Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria* atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1º, inciso a) Apartado 2º de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en un cargo de Profesor Titular, interino, con dedicación semiexclusiva, para el dictado de los espacios curriculares "**Trompeta I, II, III, IV y V**" de la carrera Licenciatura en Trompeta; "**Trompeta A, B, C y D**" del Ciclo Introductorio de Estudios Musicales Universitarios; "**Trompeta I, II, III y IV**" del Ciclo Preparatorio; "**Instrumento A y B**" e "**Instrumento I, II, III y IV**" de la carrera Licenciatura en Música Popular (Vientos), que se dictan todas en las Carreras Musicales, según resolución N° 310/16-C.D.

Resol. N° **151**


CARLOS BRAJAK
DESARROLLO
Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

ARTÍCULO 2º.- La continuidad en el cargo interino en el que revista el Prof. Roberto Antonio DI NARDO será considerada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3º.- Iniciar el trámite de convocatoria a concurso del cargo en el que revista el docente, sin perjuicio de la opción realizada.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° **151**

F. A.
ecm.

Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO